



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6]

VISTOS:

El Memorando N° 000466-2023-GR.LAMB/GRTC [4724546-2] de fecha 25 de septiembre del 2023, mediante el cual el Director Ejecutivo de Caminos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se dirige al Coordinador del Área de Equipo Mecánico para hacer de su conocimiento que se está gestionando un convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse con la Municipalidad Distrital de **Picsi** para el apoyo de maquinaria; el Memorando N° 000465-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA [4724546-1] de fecha 25 de septiembre del 2023; el Informe N° 000095-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA-AREP [4724546-3] de fecha 26 de septiembre del 2023; el Oficio N° 001015-2023-GR.LAMB/GRTC [4724546-4] de fecha 06 de octubre del 2023; el Informe Legal N° 000647-2023-GR.LAMB/ORAJ [4758685-5] de fecha 23 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo señala la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal (artículo 2); siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (artículo 4, concordante con el artículo 192 de la constitución Política).

Que, de igual modo, la mencionada norma legal en su artículo 5, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, lo cual debe incidir en el desarrollo regional el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades (artículo 6).

Que, dicho lo anterior, se debe mencionar que a través del memorando N° 000466-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA (4724546-2), de fecha 25.09.2023, el Director Ejecutivo de Caminos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se dirige al Coordinador del Área de Equipo Mecánico de dicha unidad orgánica, para informarle que se viene gestionando un proyecto de convenio de cooperación interinstitucional para el apoyo de maquinaria pesada a favor de la municipalidad distrital de **Picsi**.

Que, igualmente, mediante el Memorando N° 000465-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA (4724546-1), de fecha 25.09.2023, el Director Ejecutivo de Caminos se dirige al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos para trasladarle el oficio presentado por el alcalde de la municipalidad distrital de **Picsi**, respecto al proyecto antes mencionado solicitando su opinión de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR.

Que, con Informe N° 000095-2023-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP (4724546-3), de fecha 26.09.2023, el coordinador del área de estudios y proyectos se dirige al Director Ejecutivo de Caminos para presentarle su opinión técnica conforme a lo solicitado, señalando que es necesario que se consolide la firma del convenio en mención por ser muy importante para el mejoramiento de las vías locales del distrito de **Picsi**, recomendando la continuación del trámite que corresponde; opinión técnica que es remitida a la Gobernación Regional, la misma que deriva los actuados administrativos solicitando opinión legal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76, numeral 76.1, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que " *El ejercicio de la*



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6]

competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley".

Que, el Literal b) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada mediante LEY N° 27867, en lo que respecta a las funciones en materia de transporte, estipula: "*b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte".*

Por su parte, el literal **K) del artículo 21°** de la ley orgánica mencionada, en lo que se refiere a las atribuciones del Gobernador Regional, señala que: "*k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".*

Que, el literal **m) del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR**, señala que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones tiene la función de "*PLANIFICAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL, NO COMPRENDIDA EN LA RED VIAL NACIONAL O RURAL, DEBIDAMENTE PRIORIZADA DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL. ASIMISMO, PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA, NACIONAL Y EXTRANJERA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".*

Que, asimismo, en lo que respecta a la delegación de facultades para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el literal L) de la misma Normativa Regional, ha dispuesto como función general de la misma: "*SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICASOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PREVIA DELEGACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD".*

Que, conforme a los documentos que se tienen a la vista, se aprecia que a través del Memorando N° 000466-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA (4724546-2), de fecha 25.09.2023, el Director Ejecutivo de Caminos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se dirige al Coordinador del Área de Equipo Mecánico de dicha unidad orgánica, para informarle que se viene gestionando un proyecto de convenio de cooperación interinstitucional para el apoyo de maquinaria pesada a favor de la municipalidad distrital de **Picsi**, con lo cual se acredita el interés del alcalde de dicha municipalidad distrital, el interés de solicitar el apoyo de maquinaria pesada para el restablecimiento de las vías locales del referido distrito.

Que, igualmente se tiene que mediante Informe N° 000095-2023-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP (4724546-3), de fecha 26.09.2023, el Coordinador del Área de Estudios y Proyectos se dirige al Director Ejecutivo de Caminos para presentarle su opinión técnica conforme a lo solicitado, señalando que es necesario que se consolide la firma del convenio en mención por ser muy importante para el mejoramiento de las vías locales del distrito de **Picsi**, recomendando la continuación del trámite que corresponde; de esta manera se ratifica la necesidad de dicha municipalidad de contar con el apoyo de maquinaria pesada para poder reestablecer la funcionalidad de sus vías locales, las mismas tanto para el tránsito vehicular como peatonal que se han visto deterioradas por las fuertes lluvias que azotaron la región.

Que, de autos se puede advertir también que dicho informe técnico cumple con los requerimientos procedimentales establecidos en la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR, destacándose que dicho convenio tiene un **impacto socio-económico** por cuanto va a mejorar las vías peatonales y vehiculares que se encuentran deterioradas y en mal estado de conservación y transitabilidad, como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, lo cual retrasa el desplazamiento de productos y mercaderías, así como de personas, incidiendo en el estancamiento de la economía de dicha población.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6]

Que, igualmente, en cumplimiento de la directiva mencionada, se tiene que los **beneficios hacia la entidad y comunidad en general** están dados por el hecho de que con el mantenimiento de dichas vías se va a lograr el mejoramiento de la transitabilidad, brindando seguridad e higiene a la población que están en riesgo producto de la intensa polvareda que se produce por el rodamiento de los vehículos, afectando también la salud de la población. Finalmente, en cuanto al requisito de la **viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones a que se contrae el gobierno regional**, se debe precisar que la municipalidad distrital de **Picsi** será la encargada presupuestariamente, de efectuar los gastos que ameriten la ejecución de dicho convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR de fecha 31 de octubre del 2018; con el literal L) del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, mediante el cual se dispone como función general de la misma: "**SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PREVIA DELEGACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD**"; con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque la facultad administrativa para que pueda suscribir convenios de cooperación interinstitucional con la **Municipalidad Distrital de Picsi** en nombre y representación del Titular de la entidad, a fin de brindar la atención en la ayuda solicitada con el apoyo de maquinaria para restablecer las vías de comunicación vehicular y peatonal de dicho distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque informe de manera mensual al Gobernador Regional, sobre las acciones delegadas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección reconstituido, así como a la Gerencia Regional de Agricultura, debiendo publicarse además en el portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 24/10/2023 - 17:30:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA REGIONAL - GRTC
WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6]

24-10-2023 / 11:26:18

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
24-10-2023 / 10:02:08

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
24-10-2023 / 09:28:48

- GERENCIA GENERAL REGIONAL
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
24-10-2023 / 16:01:13